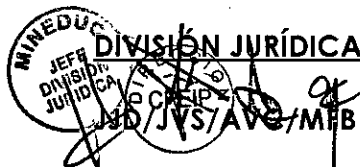
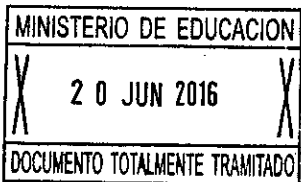




26



APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CONVOCATORIA AÑO 2016.



Solicitud N° 2672

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2386

SANTIAGO: 19 MAY 2016

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plan de Formación de Directores, regulado por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, contempla el área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales" que consiste en la realización de acciones para la formación de los profesionales de la educación en competencias específicas, habilidades y aptitudes para adquirir los conocimientos que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional.
2. Que, la formación en competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales, se implementará a través del financiamiento de becas destinadas a los profesionales señalados en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 44, de 2011, ya mencionado, para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas; nacionales o internacionales.
3. Que, en virtud de lo señalado, procede convocar al concurso de becas para cursos del Plan de Formación de Directores, para el año 2016; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases y anexos del concurso de becas para cursos del Plan de Formación de Directores, regulado por Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, para el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

"BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CONVOCATORIA AÑO 2016".

1. ANTECEDENTES.

La evidencia empírica nacional e internacional ha dejado de manifiesto que un/a director/a puede marcar la diferencia en cuanto al aprendizaje de los estudiantes de un establecimiento educacional. De ahí la importancia de contar y formar profesionales que focalicen sus esfuerzos más allá de las funciones administrativas y puedan ejercer un fuerte liderazgo directivo centrado en lo pedagógico.

En este marco, se crea el Plan de Formación de Directores, asignación presupuestaria cuya ejecución se encuentra reglamentada por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, cuyo propósito consiste en desarrollar acciones tendientes a la adquisición, desarrollo y refuerzo de competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional. En este sentido, es objetivo del Plan formar directores para dar un empuje significativo a la gestión escolar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Esta iniciativa liderada por el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se ejecutará a través de tres áreas temáticas:

- Formación en competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales.
- Evaluación de competencias de los beneficiarios del Plan de Formación de Directores.
- Evaluación del Plan de Formación para Directores.

El área temática denominada "Formación en Competencias para ejercer el cargo de Director de Establecimientos Educacionales" consistirá en la realización de acciones de perfeccionamiento tendientes a entregar y desarrollar conocimientos profesionales, competencias específicas, habilidades y aptitudes que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, las que se implementarán a través del financiamiento de becas para participar en acciones formativas, impartidas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

2. OBJETIVO.

El objetivo de esta beca es formar a los profesionales de la educación o aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° inciso final, del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres años como profesionales de la educación en establecimientos educacionales, con el propósito de adquirir los conocimientos, habilidades y aptitudes que se requieran para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional.

Específicamente se busca:

2.1 Que directores en ejercicio y aspirantes a director, desarrollen competencias que les permitan llevar a cabo prácticas directivas que busquen lograr aprendizajes de calidad en todos sus estudiantes.

2.2 Que directores en ejercicio y aspirantes a director, desarrollen recursos personales (conocimientos profesionales, habilidades sociales e interpersonales y atributos personales) que les permitan liderar sus escuelas y docentes y obtener como resultado aprendizajes de calidad en todos sus estudiantes.

2.3 Favorecer a que los directores en ejercicio y aspirantes a director adquieran los aprendizajes y competencias adecuadas al contexto local en el que deban desarrollar su práctica profesional.

3. CONVOCATORIA

3.1 El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP, en el marco de la ejecución del Plan Formación de Directores, por este acto, convoca a los profesionales de la educación o aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° inciso cuarto, del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, y que se hayan desempeñado a lo menos durante tres (3) años, como profesionales de la educación en establecimientos educacionales, al Concurso "Becas Plan Formación de Directores", convocatoria año 2016.

3.2 Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, aprobadas en este acto, sus Anexos, por las aclaraciones y respuestas que se publiquen, si existieren y por el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación. En todo lo no regulado, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.3 La convocatoria al presente concurso, se efectuará a través de la publicación de las bases en la página web del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, www.formaciondirectores.mineduc.cl, las que además se encontrarán disponibles durante todo el periodo de postulación para ser descargadas desde el mismo sitio.

3.4 El pago de las becas que resulten adjudicadas en virtud del mismo proceso, para efectos de los compromisos presupuestarios que deban ejecutarse durante el año 2017, estará supeditado a los recursos que confiera la Ley de Presupuestos respectiva.

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA.

4.1 La beca del Plan de Formación de Directores estará destinada al financiamiento de cursos sobre gestión y liderazgo directivo.

4.2 Los cursos de formación irán orientados a diferentes perfiles de profesionales de la educación con experiencia en establecimientos educacionales, y estarán dirigidos a tres niveles, conforme se indica a continuación:

- Nivel I: Directores, Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas y/o equipos directivos con dos o menos años de experiencia directiva y profesionales de la educación aspirantes a Directores, con al menos tres años de experiencia como profesional de la educación en establecimientos educacionales.
- Nivel II: Directores, Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas y/o equipos directivos con experiencia directiva entre 3 y 12 años.
- Nivel III: Directores, Jefes de Unidades Técnico Pedagógicas y otros miembros de equipos directivos, en etapas avanzadas, con 13 o más años de experiencia directiva.

4.3 Los cursos antes referidos, se ejecutarán en las siguientes macrozonas:

Macrozona 1, Norte.	Regiones XV, I, II, III, y IV.
Macrozona 2, Valparaíso.	V región.
Macrozona 3, Centro.	Región Metropolitana y VI región.
Macrozona 4, Centro Sur.	Regiones VII y VIII.

4.4 Los postulantes seleccionados serán asignados a los cursos antes referidos de acuerdo a su nivel, siendo asignados a la macrozona correspondiente a la comuna de su domicilio laboral, de acuerdo al número de cupos disponibles para cada una de ellas y al presupuesto vigente.

4.5. Las becas tendrán una duración que dependerá de la extensión del curso respectivo.

4.6 Los beneficios que se otorgarán a cada becario serán los referidos en el numeral 14 de estas bases. Cualquier gasto que exceda a los montos de los beneficios señalados en las presentes bases y/o en el convenio que se firme con el becario, serán de cargo de éste, según se establece en el artículo 5° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

5. POSTULACIÓN

Sólo se aceptarán postulaciones que cumplan con lo previsto las presentes bases. El incumplimiento de cualquier requisito y documento establecido en las Bases, conforme a los numerales siguientes, será causal para declarar la postulación "fuera de bases", excluyéndola por tanto del proceso.

5.1 Requisitos para la postulación.

Los interesados en postular, deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme lo señalado en el artículo 13 del Decreto con D.F.L. N° 1 de 1996 y el artículo 6 del Decreto N° 44, ambos del Ministerio de Educación:

5.1.1 Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.

5.1.2 Ser profesional de la educación o cumplir con lo establecido en el artículo 24° inciso cuarto, del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, Estatuto Docente, para incorporarse a la función docente directiva.

5.1.3 Desempeñarse en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, por el D.L. N° 3166 de 1980 o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

5.1.4. Contar con el patrocinio del sostenedor o administrador del establecimiento en que se desempeña, quien podrá delegar esta facultad en el respectivo director, en el caso que las actividades, programas o cursos se desarrollen durante la jornada laboral.

5.1.5 Haberse desempeñado a lo menos durante tres años como profesional de la educación en establecimientos educacionales.

5.1.6 No mantener morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de Becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.

5.1.7 No encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

5.2 Documentos necesarios para postular.

5.2.1 Los interesados deberán presentar su postulación exclusivamente por vía electrónica, a través de la plataforma disponible en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl, debiendo completar los formularios anexos y acompañar la información requerida con los documentos de respaldo solicitados en estas bases.

5.2.2 Cada documento requerido en las presentes bases se deberá subir a la plataforma electrónica en formato PDF, DOC o DOCX de no más de 1.024 Kb, en caso

de que la postulación se realice en línea; en todo caso, cada documento puede contener más de una página.

Los documentos que se adjunten a la postulación deben ser visibles y legibles, y deberán ser copias escaneadas de los instrumentos originales o de sus copias legalizadas. En este último caso, la legalización de los documentos debe ser igualmente visible y legible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a los postulantes en cualquier momento los originales o copias legalizadas de los documentos de postulación presentados.

5.2.3 Al momento que el postulante se registre en la plataforma disponible en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl, se desplegará la información de sus años de experiencia profesional previa, de acuerdo a la información disponible en la base de datos SIGE, asignándose automáticamente el nivel de curso que deberá realizar en caso de ser seleccionado, de acuerdo a esta experiencia.

En caso que el postulante no se encuentre conforme con la información sobre su experiencia profesional histórica, deberá adjuntar a su postulación todos los contratos de trabajo y/o resoluciones de nombramiento que le permitan acreditar su experiencia profesional. En este caso, solo se considerará la información que resulte de la revisión de los antecedentes presentados por el postulante.

5.2.4 Sin perjuicio de lo anterior, la postulación deberá acompañar todos los documentos señalados en los literales siguientes:

- a) **Formulario de postulación.** En dicho formulario el/la postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal, para efectos de realizar las comunicaciones que correspondan. Si postula a través de la plataforma, ésta se considerará equivalente al formulario de postulación.
- b) **Ensayo del postulante.** Según formato contenido en el Anexo N° 4, el que se encontrará disponible a través del sitio web www.formaciondirectores.mineduc.cl. En este documento deberá expresarse el impacto que podría causar la eventual participación del postulante en el Plan de Formación Directores, teniendo como base, las dimensiones que establece el Marco para la Buena Dirección 2015, el que estará disponible en el sitio web www.formaciondirectores.mineduc.cl y considerando el efecto que podría generar en cada uno de los actores de la comunidad educativa. Este documento es parte del formulario de postulación, referido en el literal precedente.

El ensayo de presentación deberá tener una extensión máxima de tres páginas, en letra arial 11, interlineado simple y no debe superar los 2.900 caracteres.

El ensayo deberá referir la experiencia personal del postulante en el establecimiento en que se desempeña, identificando situaciones educacionales desafiantes para su establecimiento escolar y las prácticas de liderazgo que pretende modelar y desarrollar relativas a su labor habitual que ayudarían a superarlas; tales prácticas están refrendadas en las dimensiones y prácticas del Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar (MBDLE) y dicen relación con políticas públicas específicas del ámbito de la educación. Para ello propondrá la utilización de herramientas ministeriales, entendiéndose por tales todo aquel documento ministerial que está al servicio de la gestión escolar, por ejemplo, Proyecto Educativo Institucional, reglamento de Convivencia, entre otros.

- c) **Declaración jurada.** Según el formato indicado en el anexo N° 2 de estas bases, y disponible en la página web y plataforma. En esta declaración constará que el postulante no mantiene morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado y que no se encuentra actualmente formalizado en un proceso penal, ni ha sido condenado por crimen o simple delito. Además, la declaración debe contener el compromiso de aprobar en tiempo y forma el curso de formación del que participará y una autorización para que la institución en la que realice su curso de formación pueda compartir información con el Ministerio respecto de sus notas, asistencia y desarrollo del respectivo curso. De igual forma, dicha declaración contiene la autorización otorgada al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), para obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la evaluación de la postulación. Por último, mediante este documento el postulante contrae el compromiso de laborar en el sector subvencionado, en los establecimientos a que se refiere el decreto ley N° 3.166 de 1980 o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, durante el año escolar siguiente.
- d) **Patrocinio del sostenedor o administrador del establecimiento que se desempeña, o del director en caso de que la facultad se encuentre delegada.** Los postulantes deberán acompañar el patrocinio firmado por la autoridad correspondiente, según formato contenido en el Anexo N°3.
- e) **Copia legalizada del título profesional o certificado de título.** En caso de que haya sido obtenido en el extranjero, éste deberá encontrarse debidamente convalidado según los casos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Los postulantes que no cuenten con título de profesor y que se encuentren habilitados o autorizados para el ejercicio de la función docente, deberán presentar, en caso de corresponder, **certificado de habilitación o autorización vigente emitido por la autoridad correspondiente.**
- g) Postulantes extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, deberán presentar **certificado vigente de permanencia definitiva en Chile** otorgado por Policía Internacional, el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a fin de evaluar adecuadamente cada uno de las postulaciones, podrá solicitar, en virtud de la autorización referida en el numeral 5.2.4 letra c) precedente, la información que dé cuenta de la efectividad de no mantener el postulante morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de su situación de becario, como tampoco tener morosidad derivadas del crédito solidario o del crédito con aval del Estado y de no encontrarse actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.

5.2.5 Las postulaciones incompletas, así como aquellas que presenten documentación y/o antecedentes no solicitados, ilegibles, inconsistentes, incorrectos, contradictorios, inexactos, inverosímiles y/o que induzcan a error, serán declaradas fuera de bases.

Cada postulante será responsable de la veracidad e integridad de los antecedentes y documentación entregada.

Cada postulante podrá presentar sólo una postulación. En caso de presentarse más de una postulación, todas podrán ser consideradas fuera de bases.

5.2.6 De acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2.3, la asignación de cursos según nivel se efectuará por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la información sobre la experiencia profesional del postulante disponible en la base de datos del Sistema de Información General de Estudiantes (en adelante SIGE).

Solo para el caso de que el postulante no se encuentre conforme con la información referida, la asignación de cursos se efectuará de acuerdo a la experiencia que haya acreditado mediante la presentación de sus contratos de trabajo y resoluciones de nombramiento; en este último caso, será responsabilidad exclusiva del postulante acreditar adecuadamente, mediante la presentación de la documentación indicada, su nivel de experiencia.

5.2.7 Solo en casos calificados por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que afecten conocida y generalizadamente a sectores del país, tales como fallas presentadas en la plataforma de postulación o problemas de conectividad, podrán efectuarse materialmente las postulaciones, y no a través de la plataforma, comunicándose por el Ministerio de Educación, dichas circunstancias por medio de la página web. Para este caso, la postulación deberá hacerse en papel y acompañar los formularios y antecedentes requeridos en papel, adjuntando además un CD con toda la documentación requerida en archivos PDF, DOC o DOCX de no más de 1.024 kb cada uno. En estos casos, las postulaciones deberán entregarse hasta las 16.00 horas del trigésimo día (30) corrido, contado desde la publicación de las presentes bases, en un sobre cerrado con el título "Beca Plan de Formación de Directores, año 2016", en las siguientes direcciones: oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, ubicadas Camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, o en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, en horario de 09.30 a 12.00 y de 15.00 a 16.00 horas.

En estos casos, el postulante deberá adjuntar a su postulación, además de los antecedentes referidos en el numeral 5.2.4. de las presentes bases, sus contratos de trabajo y/o resoluciones de nombramiento para acreditar su experiencia profesional.

En caso de que las fallas referidas se presentaren el último día de la postulación, se concederá una prórroga de dos (2) días hábiles adicionales para postular.

Si se presentare la misma postulación mediante la plataforma y en formato papel, prevalecerá la postulación realizada a través de la plataforma.

6. PLAZOS DE POSTULACIÓN.

6.1 Las postulaciones a esta convocatoria se recibirán desde el día de la publicación de las presentes bases en el portal www.formaciondirectores.mineduc.cl, hasta las 16:00 horas del trigésimo día (30) corrido, contado desde la misma fecha. En caso de enviar postulaciones en papel, éstas deberán ser recibidas en la oficina de partes del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas o del Ministerio de Educación hasta las 16.00 horas del trigésimo día (30) día corrido, contado desde la publicación de las presentes bases.

En caso de que el vencimiento del plazo recayera en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

6.2 Por su parte, el Ministerio tendrá un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles para publicar los resultados de la convocatoria, contados desde el cierre del plazo para ingresar postulaciones. De ser necesario dicho plazo podrá prorrogarse hasta por veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

6.3 No se recibirá por ningún medio, documentación, antecedentes y/o información fuera del plazo mencionado en el punto anterior; por ende, toda postulación entregada fuera de dicho plazo será considerada fuera de bases.

7. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS E INFORMACIONES.

7.1 Los postulantes podrán realizar las consultas que digan relación con la convocatoria, y que estimen pertinentes, a través de las siguientes vías:

- a) A través de correo electrónico dirigido a formaciondirectores@mineduc.cl, hasta las 16:00 horas del décimo quinto (15) día corrido contado desde la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Por vía telefónica al número de Ayuda Mineduc (600 600 2626), hasta las 13:00 horas, del décimo quinto (15) día corrido contado desde la fecha de publicación de las presentes bases, o al día hábil siguiente si este recayere en día inhábil.

Para facilitar el proceso de postulación, se encontrará a disposición de los postulantes, publicado en el sitio web www.formaciondirectores.mineduc.cl un manual de preguntas frecuentes, y cuya actualización podrá efectuarse hasta siete días antes del cierre del proceso, momento a partir del cual no tendrá actualizaciones.

8. ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN.

8.1 El proceso considera una primera etapa de revisión formal de antecedentes, documentos y cumplimiento de los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, a cargo de la Comisión de Admisibilidad.

8.2 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en estas bases, serán declaradas fuera de bases y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3 La Comisión de Admisibilidad estará conformada por funcionarios públicos miembros del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, quienes serán designados por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas. La Comisión podrá igualmente ser asesorada por profesionales externas al Ministerio de Educación, designados por el jefe del Centro en el mismo acto.

8.4 Como resultado del trabajo de esta Comisión, se levantará un acta de admisibilidad, que contendrá la nómina de postulantes que pasarán a la etapa de Evaluación y Selección por cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las bases. En esta acta se indicará, de igual forma, la nómina de las postulaciones que hubieren sido declaradas fuera de bases, indicándose en cada caso, los motivos del rechazo.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN.

9.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en las presentes bases se establecen los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios.

Dimensión	Indicador	Ponderador Indicador	Ponderación Dimensión
1. Antecedentes Establecimiento Educativo	Impacto: tamaño de matrícula.	5%	45%
	Complejidad del establecimiento: N° de modalidades de enseñanza ¹ y tamaño de matrícula	10%	
	Urgencia: Definida según calificación del establecimiento por la Agencia de Calidad de la Educación.	15%	
	Equidad: Porcentaje de alumnos prioritarios sobre matrícula total	10%	
	Inclusión: Porcentaje de alumnos en Matrícula Integrada ² Para EE sin PIE este puntaje se redistribuye agregándose a Equidad.	5%	
2. Antecedentes de trabajo en equipo	Dupla de trabajo: Postulación dupla Director- Jefe UTP; Director o Jefe de UTP - Equipo Directivo; Otro.	25%	25%
3. Antecedentes personales: Ensayo de presentación	Conocimiento del MBDLE.	5%	30%
	Contenido y argumentación; a) Alineación de situaciones educativas desafiantes con el MBDLE.	10%	
	Contenido y argumentación; b) Alineación de situaciones educativas desafiantes con políticas públicas.	10%	
	Estructura y organización del texto.	5%	

9.2 Pautas de evaluación

9.2.1 La pauta para evaluar cada uno de los criterios del Establecimiento y del trabajo en equipo es la siguiente:

	3	2	1
Impacto: tamaño de matrícula.	Tamaño de 800 o más alumnos matriculados	Tamaño entre 400 y 799 alumnos matriculados	Tamaño hasta 399 alumnos matriculados

¹ Como Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media y Educación HC, TP Educación Especial,

² Criterios de corte basado en distribución Matrícula 2015 de establecimientos, con PIE.

Cuartil	Desde	Hasta	Puntaje becarios 2016
Q1	0	0,13904903	1
Q2	0,13904903	0,19681625	2
Q3	0,19681625	0,28225425	2
Q4	0,28225425	1	3

Complejidad del establecimiento (: N° de modalidades de enseñanza y tamaño de matrícula	Alta (Mix de 1 a 10 modalidades y variadas matriculas)	Media (1, 2 o 3 modalidades y matrícula menor a 800)	Baja (1 o 2 modalidades y matrícula menor a 400)
Urgencia: Definida según calificación del establecimiento por la Agencia de Calidad de la Educación.	Establecimiento Educativo clasificado como medio bajo - insuficiente	Establecimiento Educativo clasificado como medio	Establecimiento Educativo clasificado como Alto
Equidad: Porcentaje de alumnos prioritarios sobre matrícula total	Entre 80% y 100% (por cuartil)	Entre 48% y 80% (por cuartil)	Desde 0% a 48% (por cuartil)
Inclusión: Porcentaje de alumnos en Matrícula Integrada. Para EE sin PIE este puntaje se redistribuye agregándose a Equidad.	Q4	Q2 o Q3	Q1
Dupla de trabajo: Participación dupla Director- Jefe UTP; Director o Jefe de UTP - Equipo Directivo; Otro	dupla Director- Jefe UTP	dupla Director o Jefe de UTP - Equipo Directivo	Otro

9.2.2 La pauta para evaluar el ensayo de presentación es la siguiente:

ITEMS	3(Destacado)	2(Satisfactorio)	1(insatisfactorio)
Demuestra conocimientos del MBDLE (5%)	Distingue 4 o 5 prácticas del MBDLE, que reconoce que pertenecen al menos a 3 Dimensiones diferentes.	Distingue 2 o 3 prácticas del MBDLE que reconoce que pertenecen al menos a 1 o 2 dimensiones diferentes	Distingue a lo más 1 práctica del MBDLE y no reconoce las dimensiones.
Contenido y argumentación: a) Alineación de situaciones educativas desafiantes con el MBDLE (10%)	Las situaciones educativas enunciadas están alineadas con 3 o más herramientas ministeriales relacionadas con las prácticas especificadas en el MBDLE	Las situaciones educativas enunciadas están alineadas con 1 o 2 herramientas ministeriales relacionadas con las prácticas especificadas en el MBDLE	Las situaciones educativas enunciadas no están alineadas con herramientas ministeriales relacionada con las prácticas especificadas en el MBDLE
Contenido y argumentación: b) Alineación de situaciones educativas desafiantes con políticas públicas (10%)	La solución a situaciones educativas enunciadas está alineada con 3 o más políticas públicas específicas del ámbito de la educación.	La solución a las situaciones educativas enunciadas está alineada con 1 o 2 políticas públicas específicas del ámbito de la educación.	La solución a las situaciones educativas enunciadas no está alineada con políticas públicas específicas del ámbito de la educación.
Estructura y organización del texto (5%)	El texto es comprensible cabalmente. No requiere aclaraciones ni contexto para entender su significado. Se usan enunciados completos con ideas claras y precisas. Utiliza conceptos formales y no hay reiteración de estas ideas.	El texto es comprensible de manera global, pero requiere aclaraciones para comprender su significado. Utiliza enunciados completos pero las ideas son poco claras o repetitivas. El	El texto no es comprensible y requiere que el lector interprete su significado. Utiliza enunciados incompletos o incoherentes que no contribuyen al texto en general. El escrito está organizado de manera confusa y sin secuencia

	Está adecuadamente organizado, con una secuencia lógica de ideas.	texto no está suficientemente organizado, pero se consigue entender de manera general	lógica de ideas.
--	---	---	------------------

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1 Las postulaciones referidas en la nómina confeccionada por la Comisión de Admisibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.4, serán evaluadas por la Comisión de Evaluación y Selección.

10.2 La Comisión de Evaluación y Selección estará presidida por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), e integrada por funcionarios públicos de su dependencia designados por éste. Sin perjuicio de ello, podrá ser asesorada por un equipo de profesionales externos, designados por el Jefe del Centro en el mismo acto.

10.3 La Comisión de Evaluación y Selección, será la encargada de la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones, establecidos en el numeral 9 de las presentes bases.

10.4 La Comisión elaborará un Acta de Evaluación y Selección en la que dejará constancia, por cada nivel y macrozona referidos en el numeral 4, en orden decreciente, de la puntuación obtenida por cada uno de los postulantes.

De igual modo, dejará testimonio de cualquier hecho relacionado con el proceso de evaluación que le merezca comentar.

Dicha Acta será el antecedente fundante para la adjudicación.

10.5 Los postulantes serán asignados a los distintos cursos, según niveles y macrozonas referidos en el numeral 4, hasta completar los cupos disponibles para cada macrozona, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación.

No se aceptarán cambios, sean éstos de institución ejecutora, macrozona y/o nivel del curso.

10.6 La macrozona se determinará, de acuerdo a la dirección laboral del postulante a la fecha de su postulación. En caso que el postulante trabaje en más de una macrozona, se adscribirá a la macrozona del establecimiento educacional en el cual presente una mayor carga horaria. En caso de empate en este criterio, se adscribirá a aquel en que presente más años de servicio; en caso de persistir el empate se adscribirá al establecimiento con mayor población vulnerable.

10.7 Se reitera que la asignación de cursos según nivel se efectuará por el Ministerio de Educación, en virtud de los antecedentes acompañados en las respectivas postulaciones. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva del postulante, acreditar adecuadamente, mediante la presentación de la documentación indicada en el numeral 5 de las presentes Bases, su experiencia, las funciones que desempeña y su dirección laboral.

10.8 El Acta de Evaluación y selección, contendrá una lista de espera para cada uno de los niveles y macrozonas, la que operará en el caso de que un seleccionado renuncie a su opción o se encuentre imposibilitado para hacer uso de la Beca, en

estricto orden de puntaje, según cada nivel/macrozona y de acuerdo al número de vacantes producidas. La aplicación de la lista de espera se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación.

10.9 Los postulantes seleccionados, no seleccionados, así como los declarados fuera de bases, serán notificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, a través de un correo electrónico enviado al mail entregado en la postulación y por carta certificada dirigida al domicilio señalado por el postulante en el formulario de postulación.

Paralelamente el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas comunicará a través de la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl, los resultados de las postulaciones y la nómina de los seleccionados para el Plan de Formación de Directores.

11. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA BECA.

11.1 Los seleccionados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de los resultados de la selección por carta certificada, para informar al Centro la aceptación o el rechazo de la Beca. Dicha comunicación deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a formaciondirectores@mineduc.cl o en su defecto, por comunicación escrita dirigida al domicilio del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, recibida en el plazo antes indicado. En caso de que los seleccionados no comuniquen su aceptación o rechazo en el plazo establecido, se presumirá que renuncian al proceso.

11.2 De operar la lista de espera y de acuerdo a ésta, se dará aviso al nuevo seleccionado por medio de correo electrónico y carta certificada. El nuevo seleccionado deberá manifestar si acepta o rechaza la beca en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de su selección. Dicha comunicación, deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a formaciondirectores@mineduc.cl. Si el beneficiado no confirma la aceptación dentro del plazo referido, se presumirá que rechaza la beca.

11.3 El rechazo produce efectos inmediatos, no pudiendo el becario seleccionado retractarse una vez informada su decisión, o transcurrido el plazo referido en los numerales anteriores sin que la hubiera comunicado.

12. ADJUDICACIÓN.

El Ministerio de Educación aprobará la nómina y adjudicará las becas para cursos del Plan de Formación de Directores, mediante acto administrativo, el cual deberá incluir la individualización de los postulantes, el puntaje obtenido y curso para el cual ha sido seleccionado.

El resultado final del concurso será difundido a través de la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl. La adjudicación, además, deberá ser notificada por carta certificada a todos los postulantes.

Los/as postulantes que en este concurso sean declarados "fuera de bases" o no fuesen adjudicados, podrán reclamar de la decisión de la autoridad, conforme lo dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

13. FIRMA DEL CONVENIO

13.1 Los adjudicados deberán firmar un convenio de beca con el Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases, y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, el cual le será remitido junto con la carta certificada referida en el numeral 12 de las presentes bases.

13.2 Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, el beneficiado tendrá la calidad de becario y gozará de todos los beneficios establecidos en las bases y en el respectivo convenio de beca, quedando obligado al cumplimiento de todos los compromisos inherentes a su condición de becario.

13.3 Este convenio debe ser remitido a las oficinas del Plan de Formación de Directores, ubicadas en camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de publicación de los resultados en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl. La no recepción de los convenios o del documento referido en el numeral 17 de estas bases, dentro del plazo antes referido, se entenderá como una renuncia a la beca.

14. BENEFICIOS DE LA BECA.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 44, del Ministerio de Educación, los beneficios que se otorgarán a cada becario son los siguientes:

14.1 Arancel o matrícula.

Financiamiento correspondiente al 100% del costo total del curso de Formación que le sea adjudicado, el cual será pagado directamente a la Institución de Formación que ejecute dicho curso.

14.2 Asignación de manutención.

El monto de dicho aporte se calculará de acuerdo a la tabla contenida en el Anexo N° 1, en la cual se detallan las distancias asociadas a montos de manutención según macrozona. La distancia entre las diferentes comunas del país, será la publicada en la página www.cpeip.cl al momento de publicar estas bases. Este monto será calculado en razón a los siguientes criterios:

a) La distancia en kilómetros entre la comuna de realización de las clases y la comuna de domicilio del Establecimiento educacional en el que actualmente se desempeña el postulante, de acuerdo a tablas en anexo 1. En el caso de desempeñarse en más de un establecimiento, será aplicado el criterio establecido en el punto 14.4.

b) Número de semanas con clases presenciales, según lo detalle la institución que imparte el curso en la propuesta adjudicada, no pudiendo exceder cuarenta (40) semanas.

14.3 El pago de esta asignación se realizará en dos (2) cuotas; la primera cuota se gestionará una vez que se encuentre totalmente tramitado al acto administrativo que apruebe el convenio, suscrito entre el Ministerio y el becario, sujeto a la condición que el becario haya entregado en forma oportuna y correcta la totalidad de los antecedentes requeridos para realizar el pago.

La segunda cuota se gestionará una vez transcurrido el 50% del curso.

14.4 Para efectuar el cálculo se utilizará la comuna del domicilio del establecimiento educacional del becario, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.6 de estas bases, y

según la información publicada en la ficha del establecimiento educacional de la página web www.mime.mineduc.cl.

14.5 Además, se considerará dentro del monto total de manutención una cuota por traslado al seminario, para aquellos becarios que efectivamente asistan a dicha actividad. Ésta se calculará considerando la distancia entre la comuna de domicilio del establecimiento educacional en el que actualmente trabaja, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.6 de estas bases, y la comuna donde se realice el citado seminario.

14.6 Por último, se debe considerar que el aporte por este concepto podría no cubrir la totalidad de los costos de traslado a clases presenciales incluidas en el curso de estudios respectivo, así como otros gastos asociados. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en las presentes bases concursales y/o en el convenio, será de cargo del becario según se establece en el artículo 5° del Decreto N° 44, de 2011 y sus modificaciones.

15. OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Una vez firmado el convenio, el becario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 15.1** Iniciar el curso de formación en la fecha establecida por la Institución respectiva.
- 15.2** Cumplir con los requerimientos exigidos por la Institución que imparta el curso de formación.
- 15.3** Entregar toda la documentación solicitada por el Ministerio, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y por las entidades que imparten los programas formativos.
- 15.4** Aprobar en tiempo y forma el curso de formación del que participen.
- 15.5** Mantener la calidad de alumno regular y la continuidad en los estudios durante el período establecido por la respectiva Institución.
- 15.6** Utilizar los beneficios de la beca únicamente para el curso adscrito a el/la becario/a en el Convenio.
- 15.7** Participar de las actividades del Plan de Formación de Directores, cuando sea solicitado por el Ministerio.
- 15.8** Acreditar la obtención de la certificación de aprobación del curso o equivalente, según corresponda, así como el cumplimiento de sus obligaciones, una vez finalizada la Beca y de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los respectivos convenios de Becas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente descritas, sin causa justificada, el Ministerio estará facultado para terminar anticipadamente la beca y exigir la restitución total de los beneficios económicos entregados, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

16. OBLIGACIONES DE RETRIBUCIÓN.

Una vez finalizada su participación en un curso de formación, y según lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación y artículo 11 del Decreto N° 44, del Ministerio de Educación, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de retribución:

16.1 Acreditar su permanencia en el establecimiento educacional subvencionado, regido por el D.L. N°3.166, de 1980 o establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, en el que se desempeñaba al momento de la postulación, durante el año escolar siguiente al del término del curso de formación.

Lo anterior deberá acreditarse al Ministerio de Educación, por medio de un contrato de trabajo o por documento vigente que acredite su situación laboral en dicho establecimiento educacional.

16.2 Deberá postular y completar a lo menos tres procesos de postulación para el cargo de director de un establecimiento educacional, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en un plazo máximo de cinco años, contados desde el egreso del becario del curso de formación. En el evento de quedar seleccionado en calidad de director de algún establecimiento educacional de los señalados en el párrafo precedente, el beneficiario deberá ejercer dicho cargo por un período mínimo de dos años.

16.3 En el evento de no quedar seleccionado para el cargo de director, en la instancia señalada en el punto 16.2 precedente, deberá postular y completar a lo menos tres procesos de postulación para ejercer una función docente, docente-directiva o técnico-pedagógica en un establecimiento de educación regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación. Esta obligación tendrá una vigencia de a lo menos dos años luego de terminados los procesos de postulación referidos precedentemente. En el evento de quedar seleccionados, deberán ejercer la respectiva función por un período de a lo menos dos años.

En todo caso, en el evento de quedar seleccionado para desempeñar una función docente o técnico-pedagógica, podrá continuar postulando al cargo de director. En caso de ser seleccionado posteriormente para ejercer este último cargo, podrán imputar el tiempo trabajado en funciones docentes, docente-directivas y técnico-pedagógicas, para los efectos del cumplimiento de la obligación de retribución que contempla este numeral.

16.4 Para el cumplimiento de las obligaciones de retribución señaladas en este numeral, se deberá cumplir con una jornada de trabajo mínima de 30 horas cronológicas semanales.

16.5 Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este punto, el becario deberá hacer llegar una declaración notarial, en la cual dé cuenta del cumplimiento de las mismas. El formato de declaración se encuentra disponible en www.formaciondirectores.mineduc.cl, sección documentos.

17. GARANTIA DE LA BECA.

El/la becario/a deberá suscribir un pagaré a favor del Ministerio de Educación, en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por concepto de esta beca. Dicho formulario de pagaré será proporcionado por el Ministerio de Educación, el que deberá ser firmado ante notario público y se extenderá de acuerdo a las siguientes instrucciones:

17.1 Deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte al Ministerio de Educación, para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

17.2 El becario deberá declarar que todas las obligaciones derivadas del pagaré se contraen en el carácter de indivisibles, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1526 N°4 y 1528 del Código Civil.

17.3 El becario deberá liberar al Ministerio de Educación de la obligación de protesto; pero si optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma bancaria o notarial, a exclusiva elección de dicha Secretaría de Estado.

17.4 Se constituirá domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del instrumento, en la comuna y ciudad de Santiago, en las oficinas que corresponde el lugar de pago del pagaré, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

17.5 Los gastos en que incurra el becario para la obtención de estos documentos serán de su responsabilidad y no serán restituidos por el Ministerio.

17.6 Este documento debe ser remitido, a las oficinas del Plan de Formación de Directores, ubicadas en camino Nido de Águilas N° 14.557, comuna de Lo Barnechea, en el plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación de los resultados en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl, es decir, junto con el convenio referido en el numeral 13 de las bases.

18. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL/DE LA BECARIO/A.

18.1 El Ministerio exigirá la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de quienes sean eliminados, suspendan o abandonen sus programas sin causa justificada y calificada por esta Secretaría de Estado. La restitución referida se exigirá también en el caso de quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario establecidas en el presente instrumento o hayan alterado sus antecedentes o informes.

18.2 Por último, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, el profesional de la educación que incumpla sin justificación las obligaciones que le impone su participación en las acciones formativas certificadas por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, no podrá acceder a nuevos cursos o programas de formación durante el plazo de dos años. Dicho incumplimiento deberá ser declarado por el Centro mediante resolución fundada, previa audiencia del interesado.

19. SOLICITUDES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE LA BECA.

19.1 El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, aceptará solicitudes por parte del becario para poner término anticipado a la beca.

19.2 El becario deberá presentar su solicitud por escrito, mediante carta certificada dirigida a la dirección Nido de Águilas N° 14557, comuna de Lo Barnechea, Santiago o a través de correo electrónico dirigido a formaciondirectores@mineduc.cl, indicando

los motivos de su solicitud y acompañando los antecedentes que estime necesarios para acreditar su situación.

19.3 El Ministerio podrá hacer efectivo el pagaré o solicitar la devolución de los recursos entregados, conforme a lo estipulado en el convenio de beca, en aquellos casos en que la interrupción se estime injustificada.

19.4 Para estos efectos, se seguirá el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 19.880.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

21. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

21.1 En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las postulaciones, por resolución exenta, el Ministerio de Educación, podrá introducir modificaciones a las presentes bases y/o a los anexos aprobados en las mismas, hecho que se comunicará a través de su publicación en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl.

21.2 En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá a los postulantes de la presente convocatoria, una prórroga del plazo en la postulación de cinco (5) días corridos, a contar de la fecha de publicación de la modificación. Igual prórroga podrá otorgarse en el evento de producirse caso fortuito o fuerza mayor que afecte al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, debidamente calificado por el Ministerio de educación y que impida, de cualquier modo, la postulación de los interesados a la convocatoria que por este acto se aprueba, lo que será comunicado de la misma forma.

ANEXO 1

Valores para cálculo de mantenimientos

**Tabla para cálculo de la asignación de manutención por macrozona.
Valor por semana con actividad presencial.**

Distancia	MZ1 Macrozona 1, Norte. Regiones XV, I, II, III, y IV	MZ2 Macrozona 2, Valparaíso. V región	MZ3 Macrozona 3, Centro. Regiones Metropolitana y VI	MZ4 Macrozona 4, Centro Sur. Regiones VII y VIII	MZ5 Macrozona 5, Extremo Sur. Regiones IX, XIV, X, XI y XII
0 – 50 kilómetros	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
51 – 150 kilómetros	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 23.220
151 – 300 kilómetros	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 23.000	\$ 29.900
301 -500 kilómetros	\$ 33.900	\$ 30.000	\$ 0	\$ 30.000	\$ 33.900
501-750 kilómetros	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 0	\$ 0	\$ 40.000
751-1000 kilómetros	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 0	\$ 0	\$ 62.500
1001 o más kilómetros	\$ 75.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 0	\$ 75.000

En cuanto a la cuota por traslado al seminario:

Distancia	Monto
0 – 50 kilómetros	\$15.000
51 – 250 kilómetros	\$25.000
251 – 500 kilómetros	\$50.000
501 – 750 kilómetros	\$75.000
751 -1000 kilómetros	\$100.000
1001-1250 kilómetros	\$120.000
1251 o más kilómetros	\$150.000

ANEXO

2



BECAS DE ESTUDIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES AÑO 2016

DECLARACIÓN JURADA

(No es necesario firmar ante notario)

En _____ con fecha _____
(Lugar de la declaración) (Fecha de la declaración),

yo, _____
(Nombre 1, Nombre 2, Apellido 1, Apellido 2)

Cédula Nacional de Identidad número _____, de nacionalidad _____, y con domicilio en _____, comuna de _____ de la ciudad de _____, declaro:

1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile, sin perjuicio de que lo declarado en este punto pueda ser objeto de verificación o acreditación pertinente.
2. Ser profesional de la educación o cumplir con lo establecido en el artículo 24, inciso final, del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación.
3. Haberme desempeñado a lo menos durante tres años como profesional de la educación en establecimientos educacionales o haberme desempeñado durante a lo menos tres años con lo dispuesto en el artículo 24, inciso final, del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación.
4. Tener pleno conocimiento de las bases que rigen mi postulación, documentos publicados en la página web <http://www.formaciondirectores.mineduc.cl> y de los que se solicitarán al momento de postular.
5. Tener en cuenta las características y/o requisitos necesarios para participar en el Plan de Formación de Directores 2016.
6. No mantener morosidad u obligación pendiente con instituciones públicas derivadas de mi situación de Becario, como tampoco tener morosidad derivada del crédito solidario o del crédito con aval del Estado.
7. No encontrarme actualmente formalizado en un proceso penal, ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
8. Comprometerme, en caso de ser seleccionado y me adjudique la beca, a informar oportunamente de mi decisión de aceptar o rechazar la beca, y en el primer caso, a aprobar en tiempo y forma el programa de formación del que participaré, de acuerdo a lo establecido en las bases.
9. Autorizar a la Institución en la que cursaré el programa, a compartir información con el Ministerio respecto de mis notas, asistencia y desarrollo del programa que curse.
10. Contraer el compromiso de laborar en el sector subvencionado, en los establecimientos a que se refiere el decreto ley N° 3.166 de 1980 o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, durante el año escolar siguiente.
11. **Autorizar expresamente al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) a obtener y/o solicitar de las instituciones que al efecto se requiera, los antecedentes que resulten necesarios para la adecuada evaluación de mi postulación.**

Firma del postulante
RUT

ANEXO 3



PATROCINIO

Yo, _____, Rut _____,
(nombre de quien firma)

en mi calidad de _____ del establecimiento educacional _____
(sostenedor/director) (nombre establecimiento)

RBD _____, en el cual se desempeña _____
(nombre postulante)

vengo en otorgarle mi patrocinio y en expresar mi compromiso e interés en el aprovechamiento de las actividades de aprendizaje a las cuales postula, para el mejoramiento continuo de la institución.

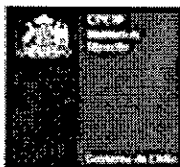
Se expide este documento a petición del interesado en _____ a _____
(ciudad) (fecha)

FIRMA
EMPLEADOR/DIRECTOR

Y

TIMBRE
EMPLEADOR/DIRECTOR

ANEXO N° 4



ANEXO 4

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

Estimado postulante:

El presente formulario se encuentra de manera online en el sitio web de postulación. Si usted está postulando de manera virtual por medio de la Plataforma de Postulación, no debe completar este documento en papel. Para aquellas personas que no pueden realizar la postulación online por motivos extraordinarios, se ha puesto a disposición este Formulario en versión imprimible. En relación a esto último, si usted va a realizar su postulación por papel, deberá presentar todos los documentos solicitados en las Bases 2016 de acuerdo al formato establecido en ellas, adjuntando además CD con toda la documentación requerida en archivos en formato PDF, DOC o DOCX de no más de 1.024 kb cada uno.

Usted debe completar todos los campos solicitados. En algunos casos deberá marcar la alternativa que corresponda y en otros casos, escribir la información solicitada. Asegúrese de adjuntar la documentación solicitada para el presente concurso, acorde a lo señalado en las bases.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES

1. Antecedentes del Postulante

Primer Nombre			
Segundo Nombre			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Rut		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Sexo	
Dirección Personal		Ciudad	
Comuna		Región	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
¿Realiza su Postulación con una Dupla de Trabajo?	NO	SI	Indique el Rut del postulante en dupla.
Si tiene nacionalidad extranjera debe adjuntar el Certificado de Permanencia definitiva en Chile otorgado por la autoridad correspondiente.			
Adjuntar Declaración Jurada (Anexo 2) y Patrocinio (Anexo3) según formato disponible en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl , sección Documentos.			



2. Datos Profesionales del Postulante

Marque el tipo de Establecimiento Educativo al que pertenece.	Municipal	
	Particular Subvencionado	
	Administración Delegada	
Marque el Cargo que desempeña actualmente en el Establecimiento	Director(a)	
	Jefe Unidad Técnico-Pedagógica	
	Docente de aula	
	Profesor (a) Encargado del EE	
	Inspector General	
	Orientador	
	Planta directiva (sub-director)	
	Planta técnico-pedagógica	
	Otra en el establecimiento	
	Otra fuera del establecimiento	
	Otro cargo por SEP	
	N/A	
Para efectos de acreditar su Experiencia Profesional , debe completar el documento "Certificado de Experiencia Profesional, Anexo 3. Según el formato disponible en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl (sección Documentos)		
Para efectos de acreditar su Dependencia Profesional , debe completar el documento "Certificado Simple de Experiencia Profesional, Anexo 4. El que debe ser firmado y timbrado por el sostenedor del establecimiento, según el formato disponible en la página web www.formaciondirectores.mineduc.cl (sección Documentos)		

ANEXO 5 DEFINICIONES.

Para los efectos del presente concurso, se entenderá por:

Beca: Conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Ministerio de Educación para cursar cursos de Formación, consistente en un monto equivalente al 100% del costo total del curso de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, según la forma que se determine en las presentes bases.

Becario: Seleccionado cuyo convenio de Beca ha sido firmado y aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado.

Docentes Directivos: Son aquellas personas que ejercen funciones de carácter profesional superior, que sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos.

Funciones docentes: De acuerdo al artículo 6° del Estatuto Docente, es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación; lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.

Funciones de profesional de la educación: Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo", de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Estatuto Docente.

Modalidad dominante: Sistema a través del cual se imparte el curso de formación, ya sea b-learning, presencial, o e-learning.

Plan de Formación de Directores: Plan destinado a profesionales de la educación, con el propósito de adquirir, desarrollar y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de un establecimiento educacional, el que se ejecuta conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación.

Profesional de la Educación: Personas que poseen título de profesor o educador concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.

Fuera de Bases: Se considerará una postulación fuera de bases cuando no cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Postulante: Persona natural que presenta sus antecedentes para ser evaluada de acuerdo a las presentes bases, en los plazos y formas establecidas para dicho efecto.

Postulante Seleccionado: Aquél que luego de la evaluación de sus antecedentes, es notificado de haber sido escogido para la realización del curso correspondiente a su nivel, de acuerdo al lugar que ocupaba en el ranking de evaluación.

Adjudicatario: Aquel postulante que luego de notificársele que ha sido seleccionado, ha resuelto aceptar la beca, mediante correo electrónico dirigido a formaciondirectores@mineduc.cl y respecto del cual se ha emitido la resolución de adjudicación correspondiente, totalmente tramitada.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.formaciondirectores.mineduc.cl



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- CPEIP 1c
- Archivo 1c
- Oficina de Partes 2c
- Total 4c

Exp N° 16793-2016